

Transformaciones en el periodismo ecuatoriano: un análisis crítico antes, durante y después de la ley orgánica de comunicación

Transformations in ecuadorian journalism a critical analysis before, during and after the organic law of communication

Ariana Briggith Ushca-Coveña^{1*}

<https://orcid.org/0009-0008-0119-4894>

Gissela Angelinne Lazo-Chimbo²

<https://orcid.org/0000-0001-8582-3783>

¹Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas
Carrera de Comunicación, Riobamba, Ecuador

²Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas
Carrera de Comunicación, Riobamba, Ecuador

*Autor para correspondencia. Correo electrónico: ariana.ushca@unach.edu.ec

Resumen

La Ley Orgánica de Comunicación marcó un cambio en el periodismo ecuatoriano por el control que se presentó a los medios de comunicación y la vulneración al derecho a la libertad de expresión. El presente trabajo tiene como objetivo analizar lo vivido durante el proceso de regulación del periodismo en Ecuador con la finalidad de identificar la existencia de resultados positivos o negativos en la actividad profesional. Se utilizó una metodología cualitativa a través de la recopilación bibliográfica y su posterior interpretación con base a la actualidad. La investigación revela que el periodismo se vio controlado por intereses personales durante la segunda administración de Rafael Correa, tiempo en el que se aprobó la normativa en cuestión. La Ley Mordaza, como era conocida coloquialmente la LOC, perjudicó el correcto ejercicio de la profesión y permitió el arresto de los profesionales en el área de la comunicación si publicaban información o contenido que resultaba perjudicial para la imagen del mandatario. El estudio concluye que el periodista sufrió la vulneración a sus derechos de libertad de expresión a manos del Estado por lo que la sociedad recibió aquella información que resultaba beneficiosa para una minoría.

Palabras clave: Ley Orgánica de Comunicación; libertad de expresión; censura.

Abstract

The Organic Law of Communication marked a change in Ecuadorian journalism due to the control of the media and the violation of the right to freedom of expression. The purpose of this paper is to analyze the experience during the process of regulation of journalism in Ecuador in order to identify the existence of positive or negative results in the professional activity. A qualitative methodology was used through bibliographic compilation and subsequent interpretation based on current events. The research reveals that journalism was controlled by personal interests during the second administration of Rafael Correa, time in which regulation in question was approved. The Gag Law, as the LOC was colloquially known, harmed the correct exercise of the profession and allowed the arrest of professionals in the area of communication if they published information or content that was detrimental to the image of the president. The study concludes that journalists suffered the violation of their rights to freedom of expression at the hands of the State, so that society received information that was beneficial to a minority.

Keywords: Organic Law of Communication, freedom of expression, censorship

Recibido: 28/9/2023

Aprobado: 20/12/2023

Introducción

El periodismo en Ecuador se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Comunicación desde 2013 durante la segunda administración del ex presidente de la República, Rafael Correa. Esta ley permite que el Gobierno establezca las disposiciones que deben seguir los medios sobre lo que publican y cómo lo hacen. La Ley Orgánica de Comunicación (a la que se le llamará LOC en el siguiente documento) consta de “siete títulos, 119 artículos, 24 disposiciones transitorias, seis reformatorias, dos derogatorias y una disposición final” (Calderón *et al*, 2016, pg.467).

Su aprobación por parte de la Asamblea Nacional trajo consigo un debate en el que se defendía y refutaba si la nueva normativa permitía o no que exista libertad de expresión en los medios de comunicación. La LOC, de acuerdo con Magdalena Alegría (2016), “se aprobó con la finalidad de asegurar el pleno y eficaz ejercicio de las libertades de expresión e información y fortalecer la participación ciudadana” (pg. 297). Sin embargo, si se realiza un análisis de lo propuesto se puede identi-

car que el Estado, por medio de la normativa, no permitió que se ejerza en su totalidad la libertad de expresión, que se encuentra establecida en la Constitución de 2008, al establecer censura previa o secuestro administrativo de los contenidos.

Con la aplicación de la LOC, varios medios de comunicación se vieron forzados a modificar su manera de presentar la información para poder adaptarse a lo establecido por la ley. Como se mencionó en un inicio, este cambio provocó un debate porque no todo lo que se presentó era negativo. Es necesario rescatar los aspectos positivos que trajo consigo como fue el evitar la propagación de contenidos sensacionalistas con imágenes explícitas que resultan inapropiados para determinada población. A su vez, la protección a menores de edad para que su identidad y su persona no se vean afectas.

El presente artículo tiene como finalidad presentar cómo se ha dado el ejercicio periodístico en Ecuador antes, durante y después de la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación con la finalidad de analizar si esta ha tenido repercusiones positivas o negativas en el ejercicio de la actividad periodística en dichos períodos.

Materiales y métodos

El siguiente artículo de revisión bibliográfica tiene una metodología cualitativa por lo que la búsqueda de información y la citación de distintos autores con sus puntos de vista permitieron el análisis del tema para la posterior identificación de las consecuencias, ya sean positivas o negativas, que se presentaron durante la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación en el periodismo ecuatoriano.

Antes de la ley

Antes de la aplicación de LOC en 2013, los medios de comunicación ejercían un papel importante en la sociedad ecuatoriana por lo que eran considerados el cuarto poder. Esto se daba por el peso que tenían en la selección de la agenda setting para definir aquellos temas que se presentarían durante el día. Sin embargo, este factor era utilizado a favor de grupos con poder económico y político con la finalidad de proteger sus intereses a través de publicaciones o censura de hechos. (Viveros *et al.*, 2018)

La ley trajo consigo nuevos principios deontológicos que debían ser cumplidos por cada uno de los comunicadores en el país. De acuerdo con Telégrafo (2013) la LOC instituye el derecho a la rectificación y

réplica, además, establece que los medios no pueden tener una posición en procesos judiciales y prohíbe la censura previa en lo que se va a publicar. También incluye la prohibición de múltiples noticias con las que se pueda desprestigiar a alguien.

En el caso de la prensa escrita, el periodista tenía la libertad de innovar la práctica a la que se estaba acostumbrado antes de la aprobación de la LOC. Tal es el caso del extinto diario Hoy que dio paso a nuevos géneros periodísticos en el país como la crónica. Además, incluyó el uso de infografías y la redacción de textos para una lectura rápida a través de la relación breve entre el titular, antetítulo, sumario y pie de foto. Si unía la información presentada en dichas partes, obtenía información de toda la noticia. (Lema Insuasti, 2019) que trata sobre el análisis del periodismo ecuatoriano durante la Revolución Ciudadana (2007-2015

A través de los años, el periodismo ha sido utilizado como una herramienta para la lucha contra la política al ser considerada como una estrategia para alcanzar un interés. Espejo y Montalvo expresaron el malestar de la mayoría ante quienes no tenían un buen ejercicio sus funciones. El poder político aplicaba la fuerza para poder silenciar a los periodistas por medio de la persecución, desterramiento, encarcelamiento y clausura de imprentas. Menciona Estévez León (2013) que “estos casos al pasar los años también se han evidenciado en casos como el de García Moreno, Velasco Ibarra, Guillermo Rodríguez Lara, y en la actualidad el mandatario Rafael Correa”(pg. 130). Tras 10 años del correísmo en Ecuador, la administración 2007-2009 tuvo múltiples críticas por parte de los periodistas, quienes ejercieron su derecho a la libertad de expresión, sin embargo, esto no era del completo agrado del exmandatario.

Con normalidad se observaba en medios impresos y audiovisuales, como son la prensa y televisión, se hacía uso de imágenes explícitas para acompañar notas que tenían relación con lo que se conoce como crónica roja. Este tipo de género, si se lo puede llamar así, utiliza contenidos visuales despectivos que no respetan la dignidad de las víctimas. De acuerdo con Ruíz Villalba (2010), el morbo de las personas por la sangre y la crueldad a través de lo visual es lo que ha permitido que en el periodismo se haya creado espacios exclusivos para la demanda de este tipo de contenido.

Durante la ley

La Ley Orgánica de Comunicación, aprobada en junio de 2013 por el pleno de la Asamblea Nacional, cuenta desde el 20 de enero de 2014 con el Reglamento suscrito por el expresidente Rafael Correa. Este sir-

vió para definir los criterios de aplicación de derechos, competencias, obligaciones y deberes de las autoridades y demás actores regulados por la normativa legal. El referido documento está conformado por 89 artículos y 4 disposiciones transitorias. (Reglamento de la Ley Orgánica de Comunicación, s. f.)

La aplicación de esta ley en el ejercicio de la profesión de comunicadores y periodistas permitió que se creen instituciones para lograr su cumplimiento como fue el caso de la SUPERCOM. Desde 2013, año en el que la ley fue aprobada, los distintos medios de comunicación nacionales perdieron la libertad de dar su punto de vista sobre temas que eran de interés para la opinión pública. De igual manera, se vio afectada la libertad que poseían para demostrar su descontento con el gobierno de turno por el miedo de ser sancionados o llevados a prisión en el peor de los casos.

La ley Mordaza, nombre coloquial de la LOC, es un claro ejemplo de una normativa que fue utilizada para el control de la libertad de expresión de los medios de comunicación. Esta legislación generó controversia al permitir la sanción de actividades como la participación en manifestaciones no autorizadas o la captura de fotografías de agentes de la policía. El nombre con el que se conocía a esta nueva ley reflejaba la preocupación de los críticos y defensores de los derechos civiles ante la violación y limitación de las libertades básicas y la capacidad de los ciudadanos.

La nueva normativa fue aplicada tras la clausura de la revista “Vanguardia”. De acuerdo con Larrea (2019), los directivos de la empresa que publicaba la revista decidieron cerrarla a causa de la persecución constante por parte de las autoridades. Entre las razones de su desaparición se encuentran los problemas financieros y las dificultades derivadas por su enfoque editorial. Su objetivo era la investigación de la corrupción en el país y la promulgación de la LOC que amenazaba con eliminar el periodismo de investigación.

Vanguardia se vio obligada a dejar de hacer pública la información que tenía porque los datos que se presentaban tenían relación con investigaciones periodísticas sobre funcionarios públicos. Bajo el correísmo hubo miles de violaciones de derechos humanos de forma individual y colectiva. Una investigación de Aldhu documentó 286 casos graves que incluían historias personales de opresión masiva. En total, más de 8.000 personas se vieron directamente afectadas. Algunos de estos derechos, violados por los gobiernos a través de la fuerza pública y funcionarios judiciales, son antihumanos. Las violaciones incluyen: el asesinato inex-

plicable, la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, e incluso el genocidio. (plan V, 2018)

Pese a la falta de derechos de los periodistas, en el artículo 18 del Capítulo Segundo en los derechos del buen vivir en la sección Tercera Comunicación e Información de la Constitución del Ecuador menciona que:

Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Según esta ley, el reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales relacionados con la libertad de información son pilares importantes del funcionamiento de una sociedad democrática. La primera declaración enfatiza la importancia de los derechos individuales y colectivos de todas las personas, quienes tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información auténtica y contextual. Enfatiza la necesidad de utilizar estos derechos de manera ética mientras se toma en cuenta las consecuencias que pueden causar, por lo que, la calidad y la integridad de la información compartida son fundamentales en el ejercicio periodístico.

La falta de reservas de información promueve el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas. La no divulgación en casos de abusos contra los derechos humanos demuestra un compromiso con la verdad y la justicia. Este asegura que el flujo de información permita la protección y promoción de los derechos fundamentales. En conjunto, estos enfatizan la importancia de una información veraz, accesible y sin censura como parte esencial del ejercicio de la ciudadanía en una sociedad democrática.

Después de la ley

En enero del 2017, tras el nuevo período de elecciones presidenciales en el país, cuatro candidatos incluían en sus planes de trabajo la derogación de la LOC bajo el argumento que en los medios no existe libertad

de expresión y que esta ley ha permitido la censura a los periodistas. Durante el gobierno de Lenin Moreno se hizo una minúscula reforma a la ley pero presentó el apoyo de los periodistas. Con el cambio de gobierno, Guillermo Lasso propuso la creación de la Ley de la Libertad de Expresión para derogar varios artículos que afectan a este derecho en la LOC.

La mayoría de medios de comunicación, gracias a la implementación de la normativa, se optó por abrir canales digitales en donde se presentaría los contenidos que estaban destinados a su publicación por los medios tradicionales. Cabe mencionar que la LOC solo se regula a los medios tradicionales de comunicación como son: televisión, prensa y radio. Por lo que, en los espacios digitales no tiene poder alguno para prohibir ni sesgar lo que se va a compartir con el público. (HistoriaViral IQ, 2021)

Durante el gobierno de Guillermo Lasso, la ley mordaza fue eliminada, lo que permitió que la nueva ley de comunicación protegiera la libertad de expresión de los periodistas. Este nuevo documento contenía al menos nueve cambios sustanciales que van desde la eliminación del control a medios de comunicación a través de la “censura” hasta los derechos a litigios judiciales contra periodistas o medios de comunicación por contenidos publicados.

La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) consideró positivo que el expresidente Guillermo Lasso enviara a la Asamblea Nacional un proyecto para derogar la Ley de Comunicación de 2013. La SIP consideró a la LOC como un grave retroceso para la libertad de prensa y expresión en Ecuador. (De América - Redacción, 2021).

Una de las medidas que fueron tomadas a partir de las reformas en la LOC fue la desaparición de la SUPERCOM. La decisión se encuentra en el Registra Oficial del 20 de febrero de 2019. Su desaparición se dio el 31 de julio del mismo año. El proceso de liquidación tuvo un costo de USD 480.000, mientras que, algunos bienes se transfirieron al Consejo de Regulación. (García, 2019)

Casos destacados

Diario El Extra. Las portadas de diario El Extra antes de la LOC presentaban fotografías en donde se podía evidenciar restos humanos sin censura, algunas de ellas incluso contenían sangre e imágenes explícitas. Un punto negativo de esto es que hay personas que les puede causar incomodidad mientras que otras se han adaptado al amarillismo y lo

consideran normal. El sensacionalismo de este diario ha sido una característica principal del medio porque al momento de elaborar las noticias siempre ha existido palabras fuertes y directas con un toque de humor.



Fig. 1- Portada del *Diario Extra*

Contexto de la noticia. Daniel Salgar Antolínez (2014) en la página web del medio de comunicación “El Espectador” menciona que el diario El Extra, periódico sensacionalista de Ecuador, enfrentará un juicio penal con la Superintendencia de Comunicación e Información (SUPERCOM) debido a su negativa de corregir dos titulares.

Esto se debe a que la noticia publicada por el editor del diario, Juan Manuel Yépez, decía lo siguiente: el 21 de noviembre del año pasado el rector de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo (Espoch), Romeo Raúl Rodríguez, asistió junto a la relacionista pública de la misma institución, Carola Donoso, a una reunión en Quito en la Secretaría Técnica de Ciencia y Tecnología. El 22 de noviembre, cuando regresaban de Quito, ambos murieron en un accidente de tránsito. El 23 de noviembre, el diario Extra publicó la noticia en primera página con el título “¡De la reunión a la tumba!” y con fotos del accidente.

Después de esta publicación la Superintendencia de Comunicación exigió que el medio rectifique la información pese a que la misma estaba correctamente verificada porque vulnera los derechos de los fallecidos y al mismo tiempo los de sus familiares que son quienes recibieron la información.

Análisis de la publicación. En la imagen se puede visualizar el cuerpo de Romero Raúl Rodríguez sin ningún tipo de censura por lo que a su alrededor se puede observar manchas de sangre. El título es

sensacionalista y logra su objetivo que es vender la noticia, sin embargo, si esto se contextualiza bajo el marco ético, representaría un daño a la imagen de quienes fueron en vida las víctimas del accidente.

Demanda Diario El Universo. El caso del diario “El Universo” incluye un proceso judicial iniciado por el ex presidente de la República, Rafael Correa, contra el periódico y el columnista Emilio Palacio Urrutia. Este proceso se originó a raíz de una columna de opinión en la que Palacio criticaba las acciones del gobierno durante la revuelta policial de septiembre de 2010. Correa acusó al diario y a Palacio de cometer injurias calumniosas graves contra la autoridad y solicitó una indemnización millonaria por daños a su honor. Como resultado, Palacio y los directivos del diario fueron condenados a tres años de prisión y se les ordenó pagar una suma solidaria de US\$ 30 millones. (Noroña, 2022)

Sin embargo, diario El Universo presentó una denuncia en contra de Juan Paredes Fernández, juez del caso, por los delitos de prevaricato y falsedad ideológica en contra del medio. En 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) determinó que el Estado ecuatoriano es responsable de violar los derechos a la libertad de expresión, circulación, residencia y estabilidad laboral de Palacio y los directivos del diario. Además, la Corte IDH mencionó que el Estado ecuatoriano también violó el derecho a la libertad de expresión, el principio de legalidad y otros derechos en perjuicio del periodista Emilio Palacio y los directivos de El Universo.

La corte estableció una serie de medidas de reparación que tenía que cumplir el Estado ecuatoriano en este caso. Estas medidas incluyen la anulación de la sentencia en todos sus aspectos y registros judiciales o administrativos, el pago de US\$ 250.000 por daños materiales al columnista Emilio Palacio, el pago de US\$ 30.000 por daños inmateriales, el pago de US\$ 60.000 por daños inmateriales a los directivos del diario, el reembolso de costas y gastos por US\$ 40.000, la revocación de las medidas cautelares impuestas al diario, la adopción de medidas para garantizar el derecho a la libertad de expresión, la adopción de medidas para garantizar el derecho a la circulación, residencia y estabilidad laboral, y la adopción de medidas para garantizar el derecho a la protección judicial efectiva. (Vásquez, 2015)

Resultados y discusión

Los gobiernos promotores del Socialismo del siglo XXI buscaban la regulación de los medios de comunicación para que se pierda el control absoluto de estos por parte de grupos minoritarios que tenían el poder económico de tener bajo su poder de los grandes medios de comunicación. De esta manera era posible que se recupere la esencia de los medios que consistía en ser instrumentos de desarrollo y cambio social.

Años antes de la aplicación de la ley de Comunicación, en el 2008 se produjo la incautación de varias empresas privadas, entre ellas medios de comunicación, con la finalidad de que se paguen las pérdidas patrimoniales del banco generadas bajo la administración de los hermanos Isaías según lo estableció la extinta Junta Bancaria. Ellos perdieron el poder de ocho compañías de medios de comunicación entre ellas: TC televisión y Gama Televisión, canales con mayor sintonía en el país. (Estrella Tutivén *et al.*, 2018, pg. 518)

Los datos registrados por la Superintendencia de Información y Comunicación, (SUPERCOM), de acuerdo con HistoriaViral IQ (2017), señalan que antes de la aplicación de la LOC en el país, año 2013, el 83% de canales de televisión eran de propiedad privada, el 17% pertenecía al sector público y el 0% era comunitario. Además, informa que los medios de comunicación estaban bajo el poder de ocho familias que velaban únicamente por su estabilidad económica e intereses personales. Registra que antes de su aprobación se publicaron 130 editoriales y 488 artículos de opinión en contra de su creación por parte de varios periodistas.

A partir de la aplicación de la LOC en el gobierno de Rafael Correa, ex presidente de Ecuador del 2007 al 2017, el periodismo se vio afectado por la censura y la violación a la libertad de expresión emitida directamente desde el gobierno. Durante el período en el que se dio su control existieron múltiples casos de denuncias y persecución política a los trabajadores de los medios de comunicación por publicar noticias u opiniones en contra del Estado.

La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM) junto con el Consejo de Comunicación (CORDICOM), de acuerdo con Carbajal & Alvear (2023), “hasta 2017, aplicaron más de 70 medidas disciplinarias, entre ellas 31 sanciones económicas, 7 disculpas públicas, 11 amonestaciones escritas, 2 decomisos de equipos de radio, entre otras sanciones” (pg. 1145). Entre los casos más conocidos están las demandas diario El Universo y Teleamazonas por emitir co-

mentarios que no agradaron al presidente de la República de ese entonces, Rafael Correa.

En el gobierno de Guillermo Lasso se realizaron reformas a la LOC. El 30 de octubre de 2022 fue una fecha significativa para los medios de comunicación y periodistas. La Asamblea Nacional ratificó tres artículos. Estos fueron los artículos 1, 24 y 44. De acuerdo con Caceres (2022) :

El primero agrega al objeto de la Ley de desconcentración de las frecuencias. También plantea la protección del derecho a la libertad de expresión y a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole mediante los medios de comunicación.

Lasso vetó 17 artículos de la LOC por razones de inconstitucionalidad y por inconveniencia. Esto lo realizó posterior a la reunión con la Corte Constitucional (CC) en la que se trataron temas como opinión, censura previa y responsabilidad ulterior. A través de los datos presentados se puede identificar que antes de la normativa, el periodismo se encontraba bajo el dominio de grupos con poder económico en el país, por lo que, la difusión de contenido que los benefició era normal en la época. A partir de la aprobación de la LOC, la situación cambió porque los medios pasaron al dominio del Estado, ente que a través de la SUPERCOM, reguló la difusión de contenidos de acuerdo con sus necesidades. Durante su aplicación, el derecho de libertad de expresión del periodista se vio vulnerado porque el Art. 17 mencionaba que todo comunicador puede emitir una opinión pero que a su vez debe hacerse responsables de las consecuencias que su comentario puede traer consigo.

El trabajo de los periodistas se vio afectado porque no tenían la libertad de generar textos en los que la opinión prevalece y forman parte de los géneros de opinión (editorial, crónica, artículo de opinión) o si lo realizaban debían tener consideración de no emitir un comentario que dañe la imagen del gobierno de turno. Sin embargo, la situación cambió en 2019 tras la aprobación de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Comunicación. En este nuevo documento se restablecieron los artículos que vulneraban los derechos del comunicador. El artículo 17 fue sustituido por el Art.10 que hace referencia al Derecho a la libertad de pensamiento y expresión. La libertad comprende el buscar, recibir y difundir información de manera oral, escrita e incluso impresa o artística. Además, la información que se comparta no será objeto de ser molestado o de tener repercusiones de algún tipo por parte de gobernantes.

Conclusiones

Se concluye que la Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador, aprobada en 2013, generó un debate sobre la libertad de expresión en los medios. Esta pretendía fomentar la participación ciudadana y la libertad informativa pero realizó todo lo contrario. Críticos sostienen que facilitó la censura previa a través de la limitación de la libertad de expresión y generación de preocupaciones sobre la libertad de prensa en el país.

Antes de la aplicación de la Ley de Comunicación en Ecuador, los medios de comunicación tenían un papel importante pero a menudo se utilizaban para proteger los intereses de grupos con poder económico y político. La LOC introdujo nuevos principios deontológicos para los comunicadores, como el derecho a la rectificación y réplica, la prohibición de la posición en procesos judiciales y la censura previa, y la prohibición de noticias que puedan desprestigiar a alguien.

Los medios impresos y audiovisuales, como la prensa y televisión, suelen utilizar imágenes explícitas para acompañar notas relacionadas con lo que se conoce como crónica roja. Este tipo de notas utiliza imágenes detalladas que no permiten el respeto a la dignidad de las víctimas. Es importante considerar que el uso de este contenido puede tener un impacto negativo en la sociedad y en la forma en la que se percibe la violencia.

La ley Mordaza en Ecuador ha restringido la libertad de expresión de los medios de comunicación, lo que genera una preocupación por parte de críticos y defensores de los derechos civiles. A pesar de las limitaciones, la Constitución de 2008 reconoce estos derechos como fundamentales en la formación de una sociedad democrática, además, subraya la importancia de la libertad de expresión y el acceso a información veraz.

La Superintendencia de Supervisión de las Comunicaciones y la Información (SUPERCOM) inició un proceso penal contra el periódico Extra en Ecuador por negarse a corregir dos titulares sensacionalistas relacionados con un accidente fatal. A pesar de que los medios afirmaron haber verificado la información, las autoridades de tránsito exigieron correcciones. Mientras que, el diario El Universo enfrentó un conflicto entre Rafael Correa y el periodista Emilio Palacio que tuvo como resultado condenas y una demanda millonaria. La Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que el Estado ecuatoriano violó los derechos fundamentales de Palacio y los directivos del periódico, en los que incluye la libertad de expresión y circulación.

Referencias bibliográficas

- Antolínez, D. S. (24 de mayo de 2021). “Una rectificación imposible”. ELESPECTADOR.COM. <https://www.elespectador.com/mundo/mas-paises/una-rectificacion-imposible-article-475897/>
- Caceres, A. (2022, octubre 30). La Asamblea se ratificó en tres artículos de la Ley de Comunicación. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/asamblea-nacional-ley-comunicacion-articulos.html>
- Calderón, H. S., Balarezo, S. Y., & Segovia, M. M. (2016). Impacto de la Ley Orgánica de Comunicación en la publicidad ecuatoriana. Prisma Social, (17), 464-473.
- Carbajal, D. J. A., & Alvear, J. C. R. (2023). El derecho a la libertad de expresión en el ejercicio periodístico Ecuatoriano. Dominio de las Ciencias, 9(3), Article 3. <https://doi.org/10.23857/dc.v9i3.3492>
- De América - Redacción, V. (27 de mayo de 2021). La SIP considera “positivo” que presidente de Ecuador quiera derogar “ley mordaza” vigente. Voz de América. <https://www.vozdeamerica.com/a/libertad-de-prensa-sip-considera-positivo-que-presidente-de-ecuador-quiera-derogar-ley-mordaza/6074192.html>
- Estévez León, M. (2013). El periodismo en la política del Ecuador: Estudio de caso, Gobierno de Rafael Correa 2007-2009 [bachelorThesis]. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/5916>
- Estrella Tutivén, I. V., Díaz Vera, J. P., & Valdés Cabrera, V. (2018). El “linchamiento mediático” en la República del Ecuador. ¿Coraza de protección para las figuras públicas o justicia para las audiencias? https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/handle/CONSEJO_REP/4494
- García, A. (2019). La Supercom deja de existir este miércoles 31 de julio del 2019. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/liquidacion-supercom-consejo-informacion-comunicacion.html>
- HistoriaViral IQ (Director). (2017, marzo 6). Historia de la Ley de Comunicación en Ecuador. <https://www.youtube.com/watch?v=IfkunJXs70>
- HistoriaViral IQ (Director). (2021, septiembre 15). Análisis de la Ley Orgánica de Comunicación y el Código Orgánico Integral Penal. <https://www.youtube.com/watch?v=ehn6XaObswE>
- Lema Insuasti, S. (2019). El periodismo en Ecuador durante la revolución ciudadana (2007-2015). <https://hdl.handle.net/20.500.14352/10694>
- Magdaleno Alegría, A. (2016). La Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador, ¿Un avance en el ejercicio efectivo de las libertades expresión e información y en la participación ciudadana? Revista de Derecho Político, 95, 291-326. <https://doi.org/10.5944/rdp.95.2016.16239>

- Noroña, K. E. (16 de marzo de 2022). El caso el universo, explicado. GK. <https://gk.city/2021/12/22/caso-el-universo-explicado/>
- Ruíz Villalba, J. C. (2010). Análisis de discurso, para comprender el fenómeno de la construcción del miedo en las audiencias de TC Televisión y diario extra, por medio de la crónica roja [bachelorThesis, Quito: Universidad de las Américas, 2010]. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/1495>
- Telégrafo, E. (2013, junio 14). LA LEY DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR SE APRUEBA CON 108 VOTOS. El Telégrafo. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/1/ecuador-ya-cuenta-con-nueva-ley-de-comunicación>
- Vásconez, L. (18 de diciembre de 2015). CIDH admite demanda contra el estado ecuatoriano presentada por diario El Universo. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/cidh-admite-demanda-ecuador-diarioeluniverso.html>
- Viveros, D., Mellado, C., Viveros, D., & Mellado, C. (2018). La Ley de Comunicación y su impacto en la materialización de los roles profesionales periodísticos en las noticias de la prensa de referencia en Ecuador. *Comunicación y sociedad*, 32, 143-169. <https://doi.org/10.32870/cys.v0i32.6587>

Conflictos de interés

Los autores declaran no tener conflictos de intereses.

Contribución de los autores

A continuación, se menciona la contribución de cada autor, utilizando la Taxonomía CRediT.

Ariana Briggith Ushca Coveña: Autora principal, conceptualización, Análisis formal, Investigación, Metodología, Validación, Visualización, Redacción - borrador original, Redacción - revisión y edición.

Gissela Angeline Lazo Chimbo: Conceptualización, Investigación, Análisis formal, Metodología, Redacción-revisión y edición.